

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JOSE ROLANDO RENDON JARAMILLO
DEMANDADO	VIVIANA MONSALVE MEJIA
ASUNTO	Tiene notificado por conducta concluyente
RADICADO	2021 00091

De conformidad con el art. 301 del C. G. de P., téngase por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago (Documento pdf#15) a la demandada Viviana Monsalve Mejía; quien podrá retirar o solicitar las copias de la secretaría dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado respectivo. (Art. 91 del C. G. del P.).

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta dada al oficio de embargo por parte de la Oficina de Registro que no procedió a la inscripción de la medida cautelar (documento pdf#16).

Vencido dicho traslado sin que se hubiere presentado oposición a las pretensiones de la demanda, se pasará el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc88c3c03547b1c1f53f9892b8f1c0b0c3277bc9e243933df60983823ff05389
Documento generado en 01/07/2021 11:27:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>